

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



EVELYN RIVERA ROSARIO
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0093

ASUNTO: Vista Administrativa

ORDEN

El pasado 29 de enero de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante "Negociado de Energía") suspendió la Vista Administrativa pautada para celebrarse el 30 de enero de 2020 a solicitud de la Querellante. Asimismo, ordenó a la parte Querellante a que en el término de diez (10) días notificara al Negociado de Energía las fechas disponibles para llevar a cabo la Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa.

El 11 de febrero de 2020, la Querellante, Evelyn Rivera Rosario presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Transferencia de Vista* en la cual proveyó la fecha del 5 de marzo de 2020 como alternativa para el reseñalamiento de ambas Vistas.

Por lo antes expuesto, se declara **HA LUGAR** la *Moción en Solicitud de Transferencia de Vista* presentada por la Querellante y a su vez, se señala la Conferencia con Antelación a Vista ("Conferencia") para el **jueves 5 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el **jueves 5 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m.** de acuerdo con las disposiciones del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Conferencia, área de los Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 701**, San Juan, Puerto Rico.

Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes del **24 de febrero de 2020**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado de Energía pueda imponer.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 24 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 24 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0093 y he enviado copia de la misma a: fernando.machado@prepa.com y a linda_edith@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

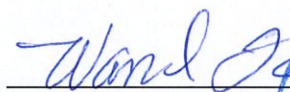
**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. Fernando Machado Figueroa
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Evelyn Rivera Rosario

3-46 Calle 5
Sabana Gardens
Carolina, PR 00983

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de febrero de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

